

de 22 de setiembre
de 1795

Muy Sr. nro. Atendida la buena mutua correspondencia, y siempre ha
ocurrido entre este Colegio y esta comunidad y sus profesores con el premio
de unu como del conuio de colegios nraa dominica, y dejen oracion,
que necesitare, como otra pedion, y se una V. Ma. leer con pauencia este
papel, pues la division de escuelas se dejaba para los generales, sin q
en ellos o para una q uniese a ellos se diese o leiese cora, q pudiese cau
sar la menor estancera, o impedir frecuencia y aun familiaridad en el
conuio repido a la comunicacion de la prima sagrada ~~para~~ facultad.

Ahora no hacemos memoria de las cosas q dio ala imprenta el Sr. D. Jo.
druzner rector graduado para el acto q se hizo en su Colegio: pero q pudiese
aver semejante el estilo, no necesario para defender las opiniones de su escuela
deuotica: y asi ni entones alguno expuso sentimiento, procediendo en esto mismo
modo de acuerdo, para q ni leuante se impidiese la continuada buena corres
pondencia; y esperamos en q continuara siempre, por q no hacemos cargo q la
madurez de uno madurado, aun q ~~se~~ hubiese mas barbas no debe ser
ni tomarse por suficiente motivo para alborar en lo q toca al comun de
una comunidad.

Hemos leído las conclusiones, q el Sr. D. Juan Douza ha reparado impres
as para el go. memo por este Colegio en el día proximo 22 de este. Y en todas
las conclusiones muestra q entera en los principios de su escuela, pero no en
las conclusiones mas comunes de la Comu. ala q hace poca mención en mu
chas cosas. Lo primero q dice tam q verum aueramentum, q la division de la gra
ua actual en operante y cooperante, q pone S. Agustín lib de prat et lib arbit.
cap. 17 (sea libro de imprenta el libro citado el cap. XI.) y en el vid. sen. 6 cap. 6
in antecedentem, comitantem et subsequentem, est divisione de officio: y que hat
omnes eandem esse entitatem gratiam. Que auerere como cierto esto en su
escuela, vaia; aun q guara no todos los de su escuela así, sin añadir algo
lo concederan. Pero debiera advertir q la division q puso S. Agustín se toma
diferente actor separables y q muchas veces se reparan: la operante, que dat velle
operari salutariter, pero aun no da el per se, y la cooperante, q dat per se, que
pulsam. Cuya reparacion demuestra alli S. Agustín con lo q sucedió a S. Pedro, del
qual dice q auerentia charitatis imperfecta y parua, pero no de el todo le faltaba, q
dijo: humana meam pro te ponam, q no pudo tener uso de aquel q preparat
voluntatem: y con todo no pusió lo q quería, ni tubo gracia cooperante con
q conferase a Christo como antes quería. Véase el 1.º lib. y en el cap. precedente
y se conuena clarissim. q son dos grauas entitatem separables para dos
actos, que son aquellos de q el Apóstol ad Phil. 2 dice, q Deus dat velle et perficere.
Y lo mismo se euidentia de la 4.ª de S. W. q. III art. 2, en donde de proprio explica
esta divisione ad mentem S. Agustín. No negamos q esta divisione se puede aplicar
a la gracia necesaria para un mismo acto salubre: y para aquel con q el gea
dor se resuelve operari a salir de pecado, y hacer confesion firmada. Por q aquel
primer acto sin duda tiene privilegio en aquella oracion de q abla el Sr.
dentro sen. 6 cap. 5 et 6: en la qual se puede distinguir gracia inuocor operante
y cooperante, distinta del conuio simultaneo, q es la gracia propria adiuuante
de en la sentencia del Sr. Suarez, q ala operante no concede influxo plurice espe
rudo, ni esto obsequio alludido, aun q otra ra sea en aquella hora requiera tambien



Or
nea
si q
re
de c
mg
do a
de
de
lon.
de
da
lon
ca
pre
este
ai
si q
nida
mbi
vaci
vot
lo a
de
uor
on
ha
fu
re
lo
all
en
vid
rac
era
van
era
de
ave
for
a
a la
nea
gr
lon
me
ne
Dra
tan
ca

En solia autem avado
ne dum copulit dandus
preuquum notu sc hōis
Homusitatem et tenent
tam non bene excludit
ducentat in modo cau
tahis ghuico Respon
et Nam gra
Solmho sc hōlarum
vno pūmū car adent
mōnem claudet. Schōla
nam si Homusita opmū
mōnem graam ghu
tam et ghuie e fōmū
m vōluntatē, que
ghuie effut et vōlun
tas agliccher et velit.
Opusat Schōla Ierūin
ca. Deinde vi vedimus
vniuersaliter schōla Ho
musita pūmū in pūmū
na vel habimū vel auode
trauicūm, et nedum
mōnem vōlūmū expōmū,
vōlūmū pūmū ghuie au
mū salutarē, qd nō pū
schōla Ierūin. In vōlū
enam conuēnū vniū
dōmū schōla Homusita
dōmū qd vōlūmū auō
malū vōlūmū, edent
pūmū qd vōlūmū qd
pūmū conuēnū qd creatū
dōmūmū omūm pūmū
nam vōlūmū auō
ne formalit vōlūmū
vōlūmū idēntitū qd
opūmū creatūm
mūmū, qd vōlūmū apl
caūm creatūm pūmū
nam mōnem pūmū
qd vōlūmū schōla Ierūin
qd vōlūmū pūmū
qd vōlūmū pūmū
schōla qd vōlūmū cau
vōlūmū

concedan a esta gracia instando efectos, con q puedan decir, q q la exhorta comun
es propria adiuuante. Conseruamos q en la escuela Ierua se debe seguir q
de gracia operante y cooperante en este modo y respecto de un mismo auto, la
entendice es la ad operante, q la cooperante, de modo q se diga operante en q
cooperante en q, q la voluntad asiente ala exhorta, influye con ella al auto
auto se diga entonces propria adiuuante, o no: q sea cuestion de voz. Pero
escuela Nomista, como fuera de la gracia exortante se pone la preuencio ad
de, un negar q en algun modo la exortante sea operante moraliter, la m
operante es la ab intrinseco efficiar, y la cooperante es la gratia moralit
q no solo influye la interior exortante, sino q se mezcla tambien de virtus q
precontingitua del auto comunicada per modum transeuntis, q no ay habito
potencia. Y asi en conclusiones, q repugn asatos comunes contra hereses como
de en la 1^a aserion, aseruar como vno lo q se certam q abo en la escuela
ria, haue por merced a esta. Y pūmū auer anadido en nuestra escuela
les vōlūmū no habuamos q haue. Lo mismo se puede aplicar ala dūmū
da en el vōlūmū como expresam lo aplica J. V. en la dūmū q uenon Vt
abnde de proposito dūmū de la dūmū in pūmūmū et subequent
se tomo, secundam dūmūmū efectos, q dūmūmū exm, como auer dūmū
de y cooperante.

En la 2^a aserion lo primero se hace algo reparable, q q preuencio de pūmū
en Nomistas, y en la 3^a aserion solo auer expresado por opūmū a m
Pelayo y con q se repugna, el primero nombre q de auto Nomistas es
de contrariū in vna significacion, q no se debe reparar q pūmūmū dūmū
fique y explique la contradiccion. Despues quando propone aquellas cosas en
non Nomistas y Ieruas: en lo quinto sugiere, q los Nomistas dūmū
asentimū grande efficiar q bene operant, et dūmūmū grande efficiar, q
non. Por q auer q vno o vno antiguo despues de las controuersias de auer
q la gratia ab intrinseco efficiar conuēnū in mōlūmū mōlūmū (y es la tenencia
el Pelajo y francū se llaman Augustiniano, q negan ghuie pūmūmū
opūmū q lleuo Lanseuū, q en q a auto no esta condenado) pero la tenencia
comun de la escuela Nomista expresamū en las vniuersidades de exortante
q la gracia, a q la voluntad puede libemū assenti o dissenti, como dūmū
vōlūmū es solo la gracia exortante: Pero q preuencio adiuuante y ab mōlūmū
efficiar no se pūmūmū in experimenta, y mōlūmū mouet secreta mōlūmū
do et subeque mōlūmūmū quoad experimentum, y q a esta mōlūmū se aserion
vōlūmū, y q mōlūmū se puede reuēnū, por q el reuēnū haue tenido conpūmū.
Pero Nada de todo lo haue aqui propuesto no habeva mouido, q in ad
mōlūmū a vōlūmūmūmū, es con la ocasion pūmūmū; q haue pūmū
q no debemos del todo demulcar, por q in no toca mōlūmū en nuestra
na, ni en nuestra comunidad o orden, vno ala doctrina q dūmū
das clarissimas Religiōes y esclarecidos Padres en el Cleuo reu
mōlūmū por vno q el q. fūciantē no intento injuriar, y q mōlūmū adiuuante
en sus dōmūmū habere cosa de q nuestra escuela se pudiere sentir.
debera auer lo aduēnū; por q q en la tercera pone como tenencia
Luiso y Caluino la necesidad de gracia ab intrinseco efficiar y q de
antecedente inflexion la expmūmū de la libertad, en q due qd mōlūmū
ca esta expresamū condenada en el conuicio Nidentino: q despues
entrar en la disputa con la escuela Nomista q dūmūmū. Cūmū antecedente

pero nada es

se non damnatum, sed catholicum est ista contentio nostra cum
 Thomisti ~~et~~ contendentes gratiam Dei. Nos autem per oppositum non
 censurantes sententiam contrariam Et. a q. propria bene a quel aduersus
 expresse, relatio de re specie al expresse damnata, antecedente en q. ab
 herget. Algo de re specie (preuendo de la misma del. Peruine, a q. no
 se abinde en escrim publicam dato a los) significia este complexo: gratia
expresse non damnata, que est gratia non damnata en la comun concepcion.
 y algui interede a quel modo de voces, en q. plus significamus quam dicimus.
 Concremo, q. no dice tanto, como si hubiera dicho: tantum non expresse damna
 ta: Pero minus algo de esto, por q. uno aque bien anadir el expresse al non
 damnatum: Y qualquiera gramatica dice q. era especie de incongrua locu
 con poner a quel aduersus, si fu propia significacion y virtud nada anade
 al non damnatum. El sentido pues resulta q. hace, es q. no esta expresamte
 condenada la gracia ab intrinseco efficit per los conuiccion, q. condenaron a
 Lutero y Caluino, pero q. q. fueron condenados, por q. negaron, q. se conuic
 ta la gracia q. puenon ab intrinseco efficit con la libertad, virtualmte se
 condeno el antecedente de q. legimamte se por esse tempore el consue con
 denado: Y por eso al expresse, q. defendia q. la gracia no era ab intrin
 seco efficit, y q. se fundaba en abento iure libertatis creato, anadio q. esto
 lo decau non censurantes: como insinuando q. es ius inuicm la ten
 tenia de los Thomistas es digna de censura, como virtualmte condenada,
 pero q. viendo q. la Iglesia la tolera, y prohibe censurarla, se abiene
 de censura y la llama absolutamte catholica, esto es tolerada ^{expresamte} como no
 condenada en las vniuersidades catholicas. Y si q. gregorio, sed catholicum
 quio excludi q. inuicm el expresse non damnatum, esto fino tarde, y
 ra de esta hecha de re specie la llama. Para q. esto en esto non expusimus megr
 suplicamus a vna q. imagine todo lo q. ha propuesto dicho y aplicado a al
 funa de las opiniones contrarias de re specie en esto punto, auicm q. se
 dido la propuesta de algun herge, cuya sententia este expresamte condenada,
 y de alguna propmion del tal herge en q. conuenza su escuela: como sucede
 en todas escuelas en q. todos conuenen en algunas proposiciones q. tambien
 dixeron herget: como el de iuro y la comun de la escuela jesuita arrenta en
 q. los Pelagianos y semi-pelagianos conuicieron, de vna oron de uenica media.

Si alguno pueria estas aseraciones aui, aplicando a alguna poscion
 de la escuela jesuita el expresse non damnatum, sed catholica: Y sententia media a q.
 ieani apista et vntate exp. si despues de auer puesto q. los Pelagianos usaron de uen
 ua media, y fueron condenados expresamte por el abuso de ella, alguno pueria
 contentio inter Thomistas et Iesuitas est vna sententia mediam expresse non damna
 tam, sed catholicam: ~~Atq. Iesuita reuertunt ad sententiam mediam~~: Non non cen
 surantes per oppositum censemus non dari sententiam attenda dependentia creatur d
 a Deo et necessitate gratie que preuendo illam aduenit ad opus salutare. Del q. figura
 se aui se queparia iuramte a escuela jesuita: Y aun deia q. auia conuiccion
 a la inuicm de Paulo V. inuicm q. grauissimamente por el recente Breue de Cle
 mente XII de febr recordauon, q. empera: A postolica Prouisione, q. nae ala letra
 el libro intitulado Caluicm, con nombre del I. de. Martin. Onr fol. 965: expedido q. ni
 contener los de herget, q. se denuncian a su santhdad con oracion del Breue

no en sus
 erendo non
 tencia me
 re. Mas
 colapam
 raram quam
 me concede
 per fecta
 sante dari
 descendium
 iuibus na
 ha pice
 ut vni
 propqua
 dentes adue
 ram per
 q. sententiam
 ius non nul
 citatem



Ob
pua
et q
re
de c
mg
to a
de
de
lon
de
da
lon
ca
pu
este
ai
si p
nida
mbu
vair
vot
to a
pl
uv
on
ha
fu
he
loj
an
en
vid
Y
var
era
van
era
dip
ave
for
a
a
a
rea
gr
ion
me
pu
lan
gan
C

Quoniam preces de Benedicto XIII de fidei recordacione a favor de la escuela
Monista contra las que fundacion sus sentencias en punto de gracia de
efficacia y predestinacion gratuita ab qdella proxiis provisione mentum. En el
da y justissimam^{te} rejeta a unas alas qd fueren orados a conuvar, conuvar o
en qualquier modo alas de las escuelas catholicas qd nacen de otra parte qd
de la efficacia de la gracia, por qd tambien estas escuelas nonen en la vada mella
en seruuos de la villa de Madrid. Y declare qd neta Juan deuido de re. prou
vidad las sentencias de estas escuelas por las alabanzas

En esta substancia se esoruuu. Y esplicaron por cedule impresa y repartida
de tener el acto, lo qd deu un con honor de la escuela Monista
J. N. B. B. B.

